



San Borja, 12 de Julio del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000035-2019-DPHI/MC

Vistos, el Expediente N° 2019-0009623; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-0009623, el señor Giancarlo Jesús Béjar Granados, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de cafetería y restaurante en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 1030, distrito provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento es conformante de la edificación matriz ubicada en Jr. De la Unión N° 1030 declarada como Monumento, mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED del 23 de julio de 1980. Asimismo, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, mediante Informe N° 0028-2019-DPHI-SFG/MC de fecha 08 de julio de 2019, evalúa el expediente presentado y da cuenta de la inspección ocular realizada el 27 de junio de 2019, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en el sector posterior de una edificación de arquitectura civil doméstica republicana, actualmente adecuada al uso del Museo de Minerales "Andrés del Castillo", compuesta estructuralmente por muros de adobe y quincha en las crujías originales, y ladrillo en el sector posterior; el establecimiento, con acceso desde la vía pública, a través de un zaguán, patio principal y corredor de circulación; está conformado por: cocina, patio (área de comedor), área de atención y servicios higiénicos diferenciados; en cuanto a los acabados, el establecimiento presenta piso de piedra en el patio, cerámico en piso de cocina y área de atención, loseta en pisos y muros de los servicios higiénicos, el patio se encuentra cubierto por un toldo de lona y estructura metálica; el establecimiento se encuentra amoblado con mobiliario removible como muebles de exhibición, estantes, mostrador, mesas, sillas, entre otros. Por otra parte, se indica que en los archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble obra la Resolución Directoral N° 096/INC-DREPH que resolvió aprobar el proyecto de restauración y adecuación del inmueble del asunto, la propuesta comprende la implementación en la zona posterior del inmueble un área de servicios que comprende la cocina para una cafetería y servicios higiénicos diferenciados. Asimismo, se indica el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico y Cercado de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y los usos solicitados para los giros: cafetería y restaurante, se encuentran conformes según los códigos H552003 tipificado como Restaurante y H552014 tipificado como Cafetería, del *Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del Centro Histórico y Cercado Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML y modificatorias*;

Que, se concluye que el establecimiento ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 360, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para





ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para actividades de cafetería y restaurante en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 1030, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N°



004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de uso de cafetería y restaurante en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 1030, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución Directoral no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Giancarlo Jesús Béjar Granados, para los fines consiguientes.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

